



Montería Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Expediente: 23 001 33 33 007 2018-00391

Accionante: GLADYS DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ

Accionado: UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa de la impugnación presentada dentro del término legal por la accionante GLADYS DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ, contra la sentencia de tutela de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)¹, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente y habiéndose presentada dentro del término de ley se,

DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la accionante GLADYS DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ, contra la sentencia de tutela de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 117. a las p.
anteriores y siguientes. Hoy 11 OCT 2018
SECRETARÍA

¹Ver folio 54 del expediente.